

INFORME SOBRE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “NEXTGENERATIONEU”, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

1. Legislación aplicable:

El artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que: *“La iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas”.*

2. Valoración de cargas administrativas:

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Por ejemplo, una solicitud, una obligación de comunicar datos, de conservar documentos o de formalizarlos.


Las técnicas utilizadas consisten en la eliminación de obligaciones innecesarias, en no requerir documentos o datos que obren en poder de las Administraciones, en reducir la frecuencia de petición de datos, en reducir los plazos de tramitación de los procedimientos o en posibilitar la presentación electrónica de solicitudes, comunicaciones y demás documentos, entre otras.

La medición, que es de carácter estimativo, se calcula mediante la utilización del Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción, modelo consensuado con todas las Administraciones Públicas españolas, que está basado en la metodología europea del Modelo de Costes Estándar.

La valoración anual de cargas administrativas debe realizarse partiendo de la adaptación al Modelo de Costes Estándar (MCE), utilizando los valores de coste unitario y la terminología del Método simplificado de medición de cargas administrativas y su reducción, que considera que la medición, expresada en euros y en términos anuales, de una carga administrativa se efectúa multiplicando tres valores:



	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	27/05/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJA97WWB9SP7TC3KFS6FZD47CNN3	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	





a) El coste unitario de cumplir con la carga, se calcula en función de los parámetros “tiempo” y “precio”.

b) La frecuencia anual con la que debe realizarse, indica cuántas veces al año debe cumplirse el trámite.

c) La población que debe cumplir con la carga.

Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas *	Coste unitario en euros (empresas)
1. Presentar una solicitud presencialmente	80
2. Presentar una solicitud electrónica	5
3. Tramitación a través de intermediarios (bancos, médicos,.....)	35
4. Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5**
5. Presentación de una comunicación presencialmente	30
6. Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7. Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4**
8. Aportación de datos	2**
9. Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1**
10. Presentación de un informe o memoria	500
11. Obligación de conservar documentos	20
12. Inscripción convencional en un registro	110
13. Inscripción electrónica en un registro	50
14. Llevanza de libros	300
15. Llevanza de libros en vía electrónica	150
16. Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1500



17. Información a terceros	100
18. Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19. Obligación de comunicar o publicar	100

3. Reducción de cargas administrativas de la orden en tramitación.

a) Tramitación electrónica:

El procedimiento a seguir en la tramitación de esta línea de subvenciones se va a llevar a cabo de manera exclusivamente electrónica, tal y como establece el artículo 2.7 de la orden y distintos apartados del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, por lo que, como hemos podido comprobar en los cuadros anteriores, en especial en la *Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas*, el coste, tanto económico como en tiempo, para las empresas o ciudadanos se incrementa o reduce de manera significativa en función de que el procedimiento administrativo se lleve a cabo de manera convencional o de forma electrónica. La automatización de las relaciones con la Administración o con terceros permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración, en particular a través de los registros.

b) Simplificación de tramites:

Se sustituye la obligación de aportar documentación o de adjuntarla junto a la solicitud por declaraciones responsables susceptibles de comprobación ulterior.

c) Simplificación documental:


- No se solicitan documentos o datos que ya obren en poder, directa o indirectamente, de la Administración, en particular, a través de la interconexión de fuentes de datos, obteniendo previamente el consentimiento del interesado.

- Se reduce la documentación o los datos a aportar, al exigirse únicamente la documentación imprescindible para poder conocer.

- Se simplifican los formularios, unificandose los formatos en todo lo posible.

4. Eliminación y simplificación de cargas en la presente orden respecto de la normativa anterior reguladora de la materia:

La entrada en vigor del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		27/05/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJA97WWB9SP7TC3KFS6FZD47CNN3	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, han introducido, entre otras, dos medidas significativas respecto a la reducción y simplificación de cargas en el procedimiento para la tramitación del proyecto de orden de bases reguladoras para dotar de fondos bibliográficos a las bibliotecas públicas de Andalucía:

a) Procedimiento de urgencia:

Con la finalidad de agilizar las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, el artículo 5 del mencionado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, establece que:

“1. El procedimiento de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiados con fondos europeos, así como por cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente ...

En particular, los trámites de audiencia e información pública, cuando sean exigibles, tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el presente Decreto-ley.

2. Transcurrido el plazo para la emisión de los informes, consultas y dictámenes que se soliciten en el procedimiento de elaboración de la norma sin haberse recibido estos, el órgano directivo competente podrá continuar la tramitación. En todo caso, y antes de la aprobación de la norma que se trate, se recepcionarán e incorporarán al expediente cuantos informes, consultas o dictámenes fueren preceptivos de acuerdo con la legislación vigente ...”.

b) Eliminación del informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos:

Con la finalidad de reducir los plazos para la aprobación de las bases reguladoras, el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, ha modificado el artículo 2.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que el informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos a que se refiere el apartado 1 del artículo 36 no será exigible en la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

En Sevilla a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL

Fdo.: Miguel Ángel Araúz Rivero

	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	27/05/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJA97WwB9SP7TC3KFS6FZD47CNN3	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
